

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 9 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

(Continuacion.)

Véase Boletín núm. 226.

Que declarada procedente la vía contenciosa para esta demanda, fué ampliada, con la solicitud de que se revoque la Real orden citada y se declare haber lugar á la confirmacion pretendida por D. Ramon Iglesias de la Caba, de la renuncia que hizo de su oficio de Escribano público en favor de sus hijas menores y que además se le indemnice por el tiempo que aquel ha estado cerrado, por consecuencia de la caducidad indebidamente decretada:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda con la pretension de que se absuelva de ella á la Administracion del Estado, y se confirme la resolucion ministerial impugnada, por

considerar que la Ley 7.^a, título 22, Libro 8.^o de la Recopilacion de Indias es estrictamente aplicable al caso de que se trata:

Vista la ley 7.^a, tit. 22, libro 8.^o de la Recopilacion de Indias, por la que se dice: «Mandamos que el que no llevase y presentase título y confirmacion nuestra dentro del término asignado (cinco años) de cualquier oficio vendido ó renunciado, lo pierda y se disponga de él por nuestra cuenta como de oficio vaco; con que de lo procedido de dicho oficio se le vuelvan y restituyan las dos tercias partes del precio en que se vendiere, y la otra se ponga en nuestra Caja Real, de forma que la pena de no llevar y presentar la confirmacion dentro del término señalado, sea perdicioniento de la tercia parte del oficio para Nos y privacion del uso de él...»:

Considerando que la sancion penal establecida por la citada Ley, se refiere mas á la falta de confirmacion que á la de haberse omitido la expedicion de la Real cédula consecuencia de la confirmacion:

Considerando que si bien es cierto que D. Ramon Iglesias de la Caba no procuró proveerse del Real título de propiedad de su oficio de Escribano de Sagua la Grande, no lo es ménos que á pesar de ello aparece confirmada la renuncia que de él hizo á favor del administrador D. Manuel Muñoz, en el título que á este se expidió para el desempeño de dicha Escribanía:

Considerando que esta cir-

cunstancia pudo influir en que el demandante se creyera exento de proveerse del correspondiente título, que justificase su propiedad sobre el citado oficio de Escribano:

Considerando que reconocida anteriormente la eficacia y validez de la expresada renuncia, se impone como una consecuencia lógica la de que la falta del título en su propietario es un defecto subsanable, puesto que de otra suerte vendria á hacerse nulo aquel reconocimiento, que envuelve implícitamente el de la propiedad de D. Ramon Iglesias de la Caba sobre el mencionado oficio;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Manuel Baldasano, D. Félix García Gomez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. Francisco Parreño, D. Pedro de Madrazo, D. Manuel Colmeiro, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete, D. Antonio Garcia Rizo, D. Alvaro Gil Sanz y D. José Emilio de Santos,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden impugnada de 25 de Marzo de 1879, y en declarar que la falta del Real título de propiedad del oficio de Escribano de Sagua la Grande, en que ha incurrido D. Ramon Iglesias de la Caba, constituye un defecto subsanable, abonándose por el interesado los derechos correspondientes; y no há lugar á las

demás reclamaciones de la demanda.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 12 de Enero de 1882.

—Antonio Alcántara.

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil, Orden público y demás Agentes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Felipe Santiago Martin Aparicio responsable en el actual reemplazo por el cipo del pueblo de Huerta Pelayo, provincia de Guadajajara, cuyo sujeto sin estar documentado se tiene noticia reside en esta provincia como trabajador de minas.

Del resultado de las investigaciones me darán oportuno conocimiento.

Logroño 28 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

ANUNCIO.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Bezares, Badarán, Canillas, Gimile, Cárdenas y Casalareina anuncian la rectificación de sus amillaramientos, que han de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1882 á 83. Los contribuyentes, así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos en el término de veinte días, relaciones de alta y baja de la alteración que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas, sin cuyo requisito, y trascurrido dicho plazo, no les serán admitidas.

Logroño 28 de Marzo de 1882

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de Logroño.

Circular.

Por acuerdo de esta Corporación y con el fin de que llegue á conocimiento de los maestros y maestras de escuelas públicas de esta provincia, se les recuerda por la presente Circular la obligación en que se hallan de formar los correspondientes presupuestos para el año económico de 1882-83, de las cantidades que hayan de percibir por el concepto de material de sus respectivas escuelas en el próximo mes de Abril, con estricta sujeción á lo que sobre este asunto se previno en Circular de esta Junta de fecha 31 de Marzo de 1881.

Logroño 24 de Marzo de 1882.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—P. A. D. L. J., Roman Zuazo, Secretario.

Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LOGROÑO.

AÑO DE 1882.

MES DE MARZO.—3.ª SEMANA.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de edificio Carcel del partido ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Ar-

quitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 24 del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

	Plas	Céts.
Por el jornal de cuatro días á un oficial de carpintero.	16	»
Por ídem á un peon.	8	»
Por un paquete de puercas, seis visagras para diferentes puertas y 100 clavos pequeños.	7	50
Por el arreglo de una puerta de uno de los departamentos.	8	»
Por id. de dos cerrojos, dos barras y un candado.	4	50
Por 22 tablas.	16	50
Por 15 cargas de yeso.	13	05
Por 2 at. ques nuevos.	2	»
Por 6 cistales y arreglo de una alambra ó verja.	7	»
Por 6 t. bloacillos.	10	»
Por el arreglo del cuerpo de guardia.	2	»
Total.	94	55

Importa esta nota la cantidad de noventa y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

Logroño 28 de Marzo de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º.—P. A.—El 2.º Teniente Alcalde, Facundo Sengariz.

BAÑARES.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa con la dotación anual de quinientas pesetas y cien mas por los trabajos estadísticos que cada año ocurran á este municipio. Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde presidente en término de treinta días.

Bañares 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Palacios.

DAROCA.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones de alta y baja de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, debidamente justificadas y arregladas al párrafo 5.º del art. 31 de la ley provisional de la renta timbre del Estado, sin cuyos requisitos y trascurrido dicho plazo, no les serán admitidas.

Daroca 31 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Luis Martínez.

HERRAMELLURI.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1882 á 1883, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días las relaciones de alta y baja acompañadas de sus justificantes, sin cuyo requisito y pasados los cuales no serán admitidas.

Herrameñuri 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Miguel Gómez.—E. tebau Leyba, Secretario.

PINO DE BUREBA.

Provincia de Burgos.

En dicho pueblo se halla depositado un macho de las señas siguientes: edad cinco años, siete cuartas de alzada poco mas ó menos, con cabeza en buen uso de lana encarnada, con tres esquilas nuevas, tiene esparabanos, cuyo macho se cree abandonó Juan Tejedor vecino de Ciria provincia de Zaragoza, en el día nueve del actual, con los efectos siguientes: Una alforja de lana encarnada en mal uso, una cabezada de cuero y brida usada, dos mantas de lana en mediano uso la una es blanca negra y encarnada, dos camisas y un calzoncillo en mal uso y una cincha de cuero.

Lo que se anuncia al público para si alguno se cree con derecho al expresado macho y efectos, se presente á reclamarlos y se le entregarán después de haber probado el derecho y previo pago de manutención del macho.

Pino de Bureba 26 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Crésputo Martínez

REGIMIENTO LANCEROS

DE NUMANCIA, II DE CABALLERIA.

Debiendo vender este Cuerpo diez y seis caballos de desecho el sábado 8 de Abril próximo á las doce de su mañana en el cuartel que ocupa en esta Ciudad, se hace saber al público por si desea tomar parte en la licitación á cuyo acto asistirá como interventor el Comisario de Guerra.

Santo Domingo de la Calzada 23 de Marzo de 1882.—El Jefe del Detall, Hipólito Lafuente.—V.º B.º.—Rubalcaba.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ACADEMIA.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia.

(Continuación.)

comun divisor algebraico.—Raices comunes á dos ecuaciones.—Teoría de las raíces iguales.—Número de las raíces reales.—Teoremas de Descartes y de Rolle.—Ecuaciones de tercer grado.—Ecuaciones de cuarto grado.—Ecuaciones trinómicas.—Teorema de Sturm.

Resolución de las ecuaciones.

Límites de las raíces.—Raices conmensurables.—Determinación de las raíces conmensurables fraccionarias.—Cálculo de las raíces incommensurables.—Métodos de aproximación.—Método de Newton.—Interpolación por partes proporcionales.—Resolución de las ecuaciones trascendentes.

Eliminación.

Funciones simétricas.—Suma de las potencias semejantes de las raíces de una ecuación.—Eliminación.—Eliminación por las funciones simétricas.—Método de M. Sylvester.—Métodos de Bezout y de Euler.—Método abreviado de Bezout.—Complemento de la teoría.—Transformación de ecuaciones.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Continuidad de las raíces. Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Resolución de las ecuaciones binómicas.

Resolución de las ecuaciones binómicas.—Interpretación y construcción de sus raíces imaginarias.

TERCER EJERCICIO.

Geometría elemental.

De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Idem. de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.

Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas en tres paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.

Lineas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelogramo.

Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Pasetas.	Céts.	
4627	Tomás García.	Grañon.	Clero.	H.	16	26	Abril.	1882	10	42	
4628	Leoncio Osos.	Huercanes.							8	75	
4629	Idem.								11	50	
4630	Idem.								11	25	
4631	Tomás Aransay.	Sto. Domingo.							14	42	
4632	Idem.								16	75	
4633	Pascual Orte.	Ribafrecha.							8	75	
4634	Idem.								6	65	
4637	Marcelo Gonzalo.	Bañares.							17	12	
4638	Tomás Capellan.	Sto. Domingo.							57	62	
4639	Isidro Capellan.								97	88	
4640	Julian Hidalgo.	Santurdejo.							52	50	
4641	Idem.								3	75	
4642	Idem.								2	25	
4643	Paneracio Vadillo.	Sto. Domingo.							40	12	
4643	Domingo Marin.	Bañares.							15	65	
4646	Andrés Olarte.								51	50	
4647	Tomas Lazcano.	Sto. Domingo.							44	62	
4648	Idem.								40	62	
4649	Idem.								102	88	
4650	Domingo Mario.								90	25	
4651	Ignacio Bustillo.								157	50	
4652	Idem.								168	75	
4653	Idem.								200	62	
4654	Domingo Valgañón.	Santurdejo.							30	62	
4655	Pedro Repes.	Casalarreyna.							35	38	
4657	Agustin Arenas.	Sto. Domingo.							141	58	
4658	Idem.								17	88	
4659	Idem.								453	12	
4660	Angel Moneo.								35	13	
4661	Aniceto Azofra.								58	88	
4662	Idem.								10	42	
4663	Juan Henaez.	Ventosa.							6	25	
4664	Idem.								6	62	
4665	Idem.								10	42	
4666	Idem.								5	37	
4667	Manuel Azofra.	Santurdejo.							38	75	
4668	Fermin Osos.	Huercanes.							6	37	
4669	Idem.								2	62	
4670	Rafael Saenz.	Sto. Domingo.							47	50	
4671	Idem.								65	25	
4677	Jacinto Rioja.								66	62	
4678	Idem.								16	88	
4679	Manuel Azofra.	Santurdejo.							25	62	
4681	Lázaro Arenas.	Sto. Domingo.							75	62	
4682	Idem.								96	25	
4683	Idem.								427	50	
4684	Leon Gomez.	Villarta.							11	75	
4685	Juan Gomez.								6	62	
4686	Alberto Zuazo.								11	52	
4687	Lucas Villar.								8	62	
4688	Vicente Perez.								17	50	
4689	Isidoro Merino.								7	40	
4690	Faustino Zuazo.								3	25	
4691	Victor Carcamo.								17	40	
4692	Martin Porral.								7	25	
4693	Leon Gomez.	Villarta.							45	25	
4694	Damaso Villar.								4	37	
4695	Pablo Aguilar.								3	62	
4696	Isidoro Merino.								11	36	
4697	Ambrosio Zuazo.								5	25	
4698	Fructuoso Zuazo.								8	87	
4699	Idem.								24	50	
4700	Idem.								25	62	
4701	Inocente Pascual.								3	88	
4702	Gregorio Perez.								31	25	
4703	Victor Carcamo.								9	30	
4704	Idem.								5	95	
4705	Idem.								5	75	
4706	Idem.								6	87	
4707	Idem.								3	37	
4708	Lucas Villar.								4	75	
4709	Donato Perez.								4	25	
4710	Victor Carcamo.								4	25	

Anuncios.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles plátados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluidas, que las de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. RVN. 48.000.000
Reservas especiales. 27.000.000
Total RVN. Efectivos. 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1.000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.					CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.				
Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.		PRIMA ANUAL RVN.	Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.		RS. VN.
EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN. PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN. NIÑO.	RS. VN.
1	315	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70
2	363	30	2	388	2	31'20	30	2	34'50
3	422	35	3	452	3	34'20	35	3	38'1

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 29 de Marzo de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.	Tension del vapor.	Viento.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Oronómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
9 mañana.	735,527	48	4,9	S.O. Grima.	Mínima á la sombra. 4,0 Termómetro seco. 8,4				Despejado.
3 tarde.	735 639	54	4,82	E. Viento.	Mínima por irradiacion. 8,2 Máxima al Sol. 4,92 Termómetro seco 8,9 Máxima á la sombra. 7,9	8,2	6	Despejado.	